



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1830**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Elsurly Orozco Gálvez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00282-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de renuncia al poder que antecede, y como quiera que a la misma se acompaña la comunicación enviada al poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, acepta la renuncia que, al poder conferido por la entidad demandante, hace el abogado Heryn Burbano Sabogal, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303bdc30ee86672c0c4556840a361d8f88c26af792bbdc993ce311e84208ab57**

Documento generado en 29/07/2021 02:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>